



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



**RESOLUCION No. 1747
(29 DE AGOSTO DE 2014)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 006 de 29 de Mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, expidió la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la Resolución No. 5185 de 2013, establece en su artículo 16 *“ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN*. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.”

Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael expidió el Acuerdo No. 006 de 29 de Mayo de 2014, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad, mediante el cual facultó al Gerente para que expidiera el respectivo Manual de Contratación.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL, el cual se regirá conforme a las siguientes disposiciones.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Caquetá: Gobierno de oportunidades
Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101 Fax (8) 4644912
Email: hsanrafael123@hotmail.com
San Vicente del Caguan Caquetá Colombia

ARTÍCULO 1: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN – El presente Manual tiene por Objeto establecer las reglas que rigen la actividad contractual de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO 2: COMPETENCIA GENERAL Y PROCIDIMENTALES- La competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual, será del Gerente de la Empresa de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación, para asuntos procedimentales en materia contractual son competentes:

Para la preparación del Plan de Compras, expedición de los Certificados de Disponibilidad, Registros Presupuestales, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la dependencia en quien se delegue o hubiese delegado esta función.

Para la formulación de los estudios previos y terminos de condiciones el funcionario encargado de la dependencia que requiera el servicio o la contratación.

Para solicitar cotizaciones y consulta de precios de mercados, el funcionario encargado de la oficina de Almacén.

Para la evaluación de propuestas y rendición de concepto para la adjudicación o declaratoria de desierta de la contratación, el Comité Evaluador de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL.

Para la aprobación de las pólizas y garantías contractuales, la Gerencia o la subgerencia Administrativa, según el caso.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento de contrato, suscripción de acta de inicio, suscripción de actas parciales y firma del acta o informe de interventoría, el servidor público designado como supervisor o el interventor según sea el caso.

Para la preparación del acta de liquidación del contrato, el supervisor designado o interventor, según el caso.

Para pagos contractuales, el funcionario encargado de la oficina de tesorería y/o pagaduría.

Parágrafo 1°. Las demás actuaciones que no se encuentren en este artículo, serán de competencia del Gerente, quien podrá delegar la función o actividad que se requiera,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



ARTÍCULO 1: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN – El presente Manual tienen por Objeto establecer las reglas que rigen la actividad contractual de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO 2: COMPETENCIA GENERAL Y PROCEDIMENTALES- La competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual, será del Gerente de la Empresa de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación, para asuntos procedimentales en materia contractual son competentes:

Para la preparación del Plan de Compras, expedición de los Certificados de Disponibilidad, Registros Presupuestales, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la dependencia en quien se delegue o hubiese delegado esta función.

Para la formulación de los estudios previos y terminos de condiciones el funcionario encargado de la dependencia que requiera el servicio o la contratación.

Para solicitar cotizaciones y consulta de precios de mercados, el funcionario encargado de la oficina de Almacén.

Para la evaluación de propuestas y rendición de concepto para la adjudicación o declaratoria de desierta de la contratación, el Comité Evaluador de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL.

Para la aprobación de las pólizas y garantías contractuales, la Gerencia o la subgerencia Administrativa, según el caso.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento de contrato, suscripción de acta de inicio, suscripción de actas parciales y firma del acta o informe de interventoría, el servidor público designado como supervisor o el interventor según sea el caso.

Para la preparación del acta de liquidación del contrato, el supervisor designado o interventor, según el caso.

Para pagos contractuales, el funcionario encargado de la oficina de tesorería y/o pagaduría.

Parágrafo 1º. Las demás actuaciones que no se encuentren en este artículo, serán de competencia del Gerente, quien podrá delegar la función o actividad que se requiera,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



según el caso, en cualquier dependencia y/o funcionario de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL.

ARTÍCULO 3: CUANTIAS – La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, tendrá contratos de mínima, menor y mayor cuantía, y procederán o aplicarán en los siguientes casos:

ARTÍCULO 4: MINIMA CUANTIA - Son procesos contractuales de mínima cuantía cuyo valor es igual o inferior a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, cualquiera que sea su naturaleza.

ARTÍCULO 5: MENOR CUANTIA - Son procesos contractuales de menor cuantía, los que oscilen entre CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferiores a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ARTÍCULO 6: CONTRATOS DE MAYOR CUANTIA - Son procesos contractuales de mayor cuantía, los contratos cuyo valor sea superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

ARTÍCULO 7. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACION- Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael. El proceso de contratación comprende las siguientes etapas: Planeación, Selección, Contratación, Ejecución, y Liquidación y obligaciones posteriores.

ARTÍCULO 8. ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ETAPA DE PLANEACION Comprende, entre otras, las siguientes actividades: elaboración de estudios previos, aviso de convocatoria y términos de condiciones, según sea el caso.

ARTÍCULO 9. DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL – De conformidad con lo señalado anteriormente, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, dará inicio a la etapa de planeacion mediante la elaboracion de los estudios previos, posterior se verifica la disponibilidad de los recursos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se generará una vez se hayan elaborado los estudios previos; con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal y el Registro Presupuestal se deberá solicitar una vez se haya perfeccionado el contrato.

Parágrafo 1º. No podrá asumirse ninguna obligación contractual, sin la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, salvo en los eventos de urgencia manifiesta.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



ARTÍCULO 10. ESTUDIOS PREVIOS – Son el análisis de la conveniencia y necesidad de iniciar el procedimiento de selección del contratista y de los lineamientos jurídicos, técnicos y económicos de la contratación. Todo contrato que celebre la empresa, debe estar precedido del respectivo estudio Previo, en el cual se soportará la elaboración del contrato o de los terminos de condiciones, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL y los riesgos que asume.

Los Estudios previos contendrán lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 11.- EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA- el aviso de convocatoria pública deberá contener: el objeto a contratar, el lugar físico y electrónico donde se puede consultar el proyecto de los pliegos de condiciones y el presupuesto oficial del contrato, la modalidad de selección que corresponda, la convocatoria para las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 12. TERMINOS DE CONDICIONES – Es el documento en el cual la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, consigna el objeto a contratar, las obligaciones de las partes, el monto del presupuesto asignado por la Entidad para la contratación, los requisitos habilitantes, los de carácter jurídico, técnico financiero y factores de calificación de las propuestas de acuerdo a la modalidad de selección, así como los demás aspectos que de conformidad con el tipo de contratación, sean pertinentes y que los participantes



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



deban acreditar junto con la preparación y presentación de las propuestas en el respectivo proceso de selección.

Deberá siempre señalarse que no podrá celebrarse contratos con las personas en las que recaiga inhabilidad o incompatibilidad contenida en el régimen jurídico previsto para los contratos estatales.

En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo para expedir adendas.
14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 13. : ETAPA DE SELECCION CONTRACTUAL- Una vez concluida la etapa de planeacion se procede a seleccionar al contratista lo cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección establecidas en el Estatuto de Contratacion las cuales son: Contratación Directa, Convocatoria Pública Abreviada y Convocatoria Pública.

1. **CONTRATACION DIRECTA.-** Para seleccionar al contratista, cuando se trate de contratacion directa se procedera asi:

Elaboracion de estudios previos en los cuales se manifieste la necesidad, expedicion de certificado de disponibilidad presupuestal, suscripcion de contrato, registro presupuestal, aprobacion de garantias si a ello hubiere lugar y suscripcion de acta de inicio.

Cuando se trate de contrato de suministro o compra de mínima cuantía se deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Solicitud de cotizaciòn y/o consulta de precios del mercado.

- La Elaboración de los estudios previos, en los cuales se manifiesta la necesidad de la contratación y el posible oferente, indicar cotización solicitada y/o la consulta de precios de mercado.
- Carta de Invitación para presentar oferta por medio escrito o electrónico al posible oferente.
- Evaluación de la oferta por parte del jefe de la dependencia o área que requirió la contratación.
- Suscripción y legalización del contrato de suministro o compra.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA.- Para la contratación de menor cuantía, los contratos cuyo valor oscilen entre CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferiores a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES), se realizara Convocatoria Publica Abreviada, en los siguientes términos:

- a. Elaboración de estudios previos.
- b. Se publicara en la página web de la ESE Hospital San Rafael: 1. El Aviso de Convocatoria Publica Abreviada, que deberá contener: el objeto a contratar, el lugar físico y electrónico donde se puede consultar el proyecto de los pliegos de condiciones y el presupuesto oficial del contrato, la modalidad de selección que corresponda, la convocatoria para las veedurías ciudadanas. 2. Los estudios previos. 3. El proyecto de termino de condiciones.

La publicación de estos documentos se hará en la página Web de E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL y en la cartelera de la entidad, como mínimo durante cinco (5) días hábiles.

- c. El ultimo día hábil de la publicacion del proyecto de termino de condiciones se analizaran las observaciones al proyecto de terminos de condiciones y se darán las respuestas, acogiendo las que la empresa considere pertinentes y se publicara el acto de apertura del proceso y los terminos definitivos.
- d. Un día hábil posterior a la publicacion del acto de apertura del proceso y los terminos definitivos, se recibirán las solicitudes de manifestación de interés en la convocatoria Pública Abreviada. La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en los terminos de condiciones y es requisito habilitante para la presentación de la respectiva propuesta.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



- e. Tres días hábiles posteriores a la publicación del acto de apertura del proceso, se recepcionaran las propuestas y se realizará evaluación de éstas, el acta de evaluación debe contener los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que fueron objeto de evaluación, la recomendación de adjudicación a la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, una vez suscrita por los integrantes del comité evaluador será publicada en la página WEB de la entidad.
- f. La evaluación será realizada por el comité evaluador designado por el gerente mediante acto administrativo.
- g. Una vez realizado el procedimiento se procederá a la adjudicación y suscripción del contrato de acuerdo con el cronograma establecido en los terminos de condiciones.

3. CONVOCATORIA PÚBLICA. Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de trescientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (300 S.M.M.L.V.) se realizará una convocatoria pública a través la página Web de la empresa, en la que se publicará el objeto y las características esenciales del proceso de selección y las condiciones de evaluación de las ofertas. Procediéndose de la siguiente manera:

- a. Elaboración de estudios previos.
- b. Se publicara en la página web de la ESE Hospital San Rafael: 1. El Aviso de Convocatoria Pública a presentar propuesta, que deberá contener: el objeto a contratar, el lugar físico y electrónico donde se puede consultar el proyecto de los pliegos de condiciones, la modalidad de selección que corresponda, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el presupuesto oficial del contrato. 2. Los estudios previos. 3. El proyecto de termino de condiciones.

La publicación de estos documentos se hará en la página Web de E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL y en la cartelera de la entidad, como mínimo durante cinco (5) días hábiles.

- c. El ultimo día hábil de la publicación del proyecto de termino de condiciones se analizaran las observaciones al proyecto de terminos de condiciones y se darán las respuestas, acogiendo las que la empresa considere pertinentes y se publicara el acto de apertura del proceso y los términos definitivos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



- d. Dos días hábiles posteriores a la publicación del acto de apertura del proceso y los términos definitivos, se recibirán las solicitudes de manifestación de interés en la convocatoria pública. La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en los términos de condiciones y es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.
- e. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés, se realizará la audiencia de sorteo de oferentes con quienes se hayan inscrito, en el evento en que sean más de diez (10), para conformar una lista de oferentes que no exceda de cinco (5). Si se trata de selección de un contratista para ejecutar una obra, se efectuara en ese mismo día una visita técnica a la obra.
- f. Tres días hábiles posteriores al acto de apertura del proceso, se recepcionaran las propuestas y se realizara evaluación estas, el acta de evaluación debe contener los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que fueron objeto de evaluación, la recomendación de adjudicación a la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, una vez suscrita por los integrantes del comité evaluador será publicada en la página WEB de la entidad.
- g. La evaluación será realizada por el comité evaluador designado por el gerente mediante acto administrativo.
- h. El término de traslado del informe evaluación será máximo de dos (2) días hábiles, tiempo en el cual se presentarán observaciones, las cuales serán remitidas al Gerente para su análisis.
- i. Una vez realizado el procedimiento se procederá a la adjudicación y suscripción del contrato de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de condiciones.

Parágrafo 1°. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en el cronograma de actividades del proceso se señalará el plazo razonable dentro del cual la empresa deberá elaborar la evaluación de las propuestas.

Parágrafo 2°. Para realizar la evaluación de las propuestas, el Comité de Evaluación tendrá en cuenta los factores técnicos, económicos, garantía y calidad de los bienes ofertados.

ARTÍCULO 14. ETAPA DE CONTRATACION- Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación de este, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

ARTÍCULO 15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO- Concluidas las etapas de planeación y selección del contratista, una vez se adjudique el contrato, el contratista dispondrá de tres días hábiles para la suscripción de este, con lo cual se perfecciona el contrato.

ARTÍCULO 16. GARANTIAS CONTRACTUALES – Son las garantías que se exigen al proponente o al contratista a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, cuya función es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la ley.

ARTÍCULO 17. GARANTIA UNICA – Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea de mínima cuantía según este manual, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, características y complejidad del contrato a celebrar así como en los demás que señale el manual.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los contratistas están en la obligación de constituir una garantía única que cubra los siguientes riesgos, según el caso:

- a. De Seriedad de la propuesta, en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, por término (120) días contados a partir del cierre; excepto en la contratación directa.
- b. De Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuarto (04) meses más para los contratos de menor y mayor cuantía o en los que se pacte anticipo.

- c. De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, en cuantía equivalente al 10% del valor contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (01) años más, para los contratos de suministro y compraventa de menor cuantía o en los que se determine la necesidad de exigirla en el estudio previo.
- d. De Buen Manejo, Correcta Inversión y Reintegro del Anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, en los contratos en que haya pactado esta modalidad de pago.
- e. De Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de duración del contrato y cuatro meses más, en los contratos en los que se determine la necesidad de exigirla en el estudio previo.
- f. De Salarios y Prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más, en los contratos de obra o en los que se determine la necesidad de exigirla en el estudio previo.
- g. De Estabilidad de la Obra, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cinco (05) años más, en los contratos de obra o en los que se determine la necesidad de exigirla en el estudio previo.

ARTÍCULO 18. EJECUCION DEL CONTRATO. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y la acreditación de parte del contratista que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

ARTÍCULO 19. APROBACION DE GARANTIAS – Perfeccionado el contrato dentro del termino de tres dias habiles el contratista deberá presentar al supervisor o interventor la garantía única que se le haya exigido, para su respectiva aprobación, la aprobación de las garantías que sean exigidas para los contratos de minina cuantia sera competencia de la subgerencia adminisitrativa y financiera, y la aprobación de las garantías que sean exigidas para los contratos de menor y mayor cuantia sera competencia de la gerencia.



ARTÍCULO 20. APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – El supervisor o el Interventor, según sea el caso, revisarán el expediente y determinarán la existencia del soporte de paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar, cuando se fueren a efectuar los pagos.

ARTÍCULO 21. ACTA DE INICIO – Perfeccionado el contrato, aprobadas las garantías, y expedido el registro presupuestal, el supervisor o interventor y el contratista suscribirán el acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO 22. LIQUIDACION PARCIAL– En los contratos se podrá realizar liquidaciones parciales mediante actas de liquidacion parcial con el objeto de efectuar pagos parciales, la cual será elaborada y suscrita por el supervisor o interventor del contrato según sea el caso y por el contratista, sin embargo éstos contratos se deberán liquidar de manera definitiva mediante acta de liquidacion final.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACION FINAL - Los contratos que requieran de liquidación se liquidarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Parágrafo 1º. Los contratos de ejecución instantánea no requieren liquidación.

ARTÍCULO 24. DISPOSICION TRANSITORIA – La Gerencia, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de este Acto Administrativo, establecerá los mecanismos para que sea conocido y socializado por todas las áreas y dependencias que participan en la actividad contractual de la ESE Hospital San Rafael.

ARTÍCULO 25. PUBLICACION – El presente Manual de Contratacion de la ESE Hospital San Rafael deberá ser publicado en la pagina web de la entidad.

ARTÍCULO 26. REGIMEN DE TRANSICIÓN - Los procesos de contratación que E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL tenga en curso a la fecha que entre en vigencia el presente manual, continuarán sujetos a las estipulaciones contenidas en el Acuerdo No. 008 de 2013.

Caquetá: Gobierno de oportunidades

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101 Fax (8) 4644912

Email: hsanrafael123@hotmail.com

San Vicente del Caguan Caquetá Colombia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8**



ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DEROGATORIA - El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo No. 008 del 2013 emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL.

Dado en San Vicente del Caguán, Caquetá, a los 29 días del mes de Agosto de Dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON MAURICIO MARROQUIN
Gerente